

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 186-2019-MPH/GM

Huancané, 07 de Junio del 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 082-2019-MPH/GM de fecha 19 de marzo del 2019,
y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y, para el cumplimiento de sus funciones cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta plenamente concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que precisa que dicha la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 92° de la Ley, concordante con el Artículo 94° del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad o quien tenga delegación de facultades administrativas. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones, es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que las normas de la Ley sobre la capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los Artículos 17° y 18° de la Ley, que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación;

Que, de acuerdo con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de su publicación, con el fin que las entidades se adecúen internamente al procedimiento; precisando que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley, se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 082-2019-MPH/GM de fecha 19 de marzo del 2019, se resuelve en su Artículo Primero: Conformar la designación de los Integrantes de la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huancané;

Estando a lo expuesto de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y a las facultades de administración delegadas y resolutivas propias del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2019-MPH/A de fecha 02 de enero del 2019, y la Resolución de Alcaldía N° 042-2019-MPH/A de fecha 08 de febrero del 2019;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 186-2019-MPH/GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR LA DESIGNACION de los integrantes de la **SECRETARÍA TÉCNICA** del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Puno, en adición a sus funciones, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, siendo los siguientes servidores:

Abog. ELIEZER COTACALLAPA SUBIA
Abog. ESTEBAN AMADO ATENCIO PONCE

Secretario Técnico Titular
Secretario Técnico Adjunto

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 082-2019-MPH/GM de fecha 19 de marzo del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, la publicación de la presente resolución en el portal Web Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCANÉ

Alex Ander Castillo Venegas
DNI N° 01772625
GERENTE MUNICIPAL

C.C. Archivo
C.C. AIC
C.C. GAG
C.C. SGRH
C.C. OCI
C.C. INT.

